DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número Proceso	SA - 31 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GEOAMENAZAS
Valor Total:	755,262,029.00
Proyecto	1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-26 1001651 Evaluación de amenazas y riesgos geológicos 23-26
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 71626 del 10-06-2026

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION GEOAMENAZAS, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Riesgo de Desastres (SNGRD).

El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (….)".

El artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece de forma precisa las funciones que debe cumplir el Servicio Geológico Colombiano (SGC) para el desarrollo de su objeto misional. Entre estas se encuentra la asesoría al Gobierno Nacional en la formulación de políticas relacionadas con las geociencias, las amenazas y riesgos geológicos, así como en el uso de aplicaciones nucleares, garantizando además una gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. Adicionalmente, el SGC está facultado para adelantar investigación científica básica y aplicada sobre el potencial de los recursos del subsuelo, así como para administrar de manera técnica, automatizada y estandarizada los datos e información geocientífica del territorio nacional. Esto incluye la generación, integración, compilación, validación, almacenamiento y suministro de información asociada a la geología, los recursos del subsuelo y las amenazas geológicas, conforme a las directrices establecidas por el Gobierno Nacional.

Dentro de sus responsabilidades también se contempla la actualización del mapa geológico de Colombia según el progreso de la cartografía oficial, así como la integración y análisis de información geocientífica para la comprensión de la morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. Igualmente, el SGC tiene bajo su administración fondos documentales especializados, como la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca y el Museo Geológico Nacional.

El instituto está llamado a ejecutar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, en concordancia con las políticas sectoriales del Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, debe desarrollar procesos de identificación e inventario de recursos y fenómenos geológicos, incluyendo la investigación y evaluación de amenazas de origen geológico con posibles afectaciones a nivel regional y nacional.

El artículo 9° del Decreto 2703 de 2013, precisó que son funciones de la Dirección de Geoamenazas, entre otras: "1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que, en materia de investigación en amenazas geológicas y riesgo físico, deba adoptar esta Dirección. 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional (...) 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas (...) 6. Medir y analizar la deformación tectónica (...) 8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional. (...) 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En desarrollo de sus funciones misionales, el Servicio Geológico Colombiano adelanta investigaciones científicas y estudios técnicos orientados a la identificación, caracterización, evaluación y monitoreo de geoamenazas en el territorio nacional, dentro de las cuales se destacan los movimientos en masa, tales como deslizamientos, flujos y caídas de roca. Estas actividades tienen como propósito generar conocimiento técnico-científico confiable que permita comprender la dinámica de estos fenómenos, identificar factores condicionantes y detonantes, así como evaluar escenarios de amenaza que sirvan de base para la toma de decisiones institucionales en materia de gestión del riesgo.

Para el cumplimiento de estas funciones, resulta indispensable la implementación de metodologías especializadas de exploración geofísica somera, las cuales permiten obtener información indirecta del subsuelo mediante la medición de propiedades físicas del terreno. En particular, los métodos sísmicos constituyen una herramienta fundamental para la caracterización geotécnica, en tanto posibilitan la determinación de parámetros como la velocidad de propagación de ondas sísmicas, la estratigrafía del subsuelo, la identificación de discontinuidades, zonas de debilidad y niveles de saturación, entre otros aspectos relevantes para el análisis de estabilidad de laderas.

La aplicación de estas metodologías exige la disponibilidad de equipos tecnológicos especializados que permitan la adquisición de datos geofísicos en campo con altos estándares de precisión, resolución y confiabilidad. No obstante, se ha identificado que la capacidad operativa actual del SGC en materia de exploración geofísica somera resulta limitada frente a la creciente demanda de estudios asociados a la evaluación de geoamenazas en diferentes regiones del país, lo cual puede afectar la oportunidad, cobertura y calidad de los análisis técnicos requeridos para el desarrollo de sus funciones misionales.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas de la entidad mediante la adquisición de un sistema de exploración geofísica somera orientado a la realización de mediciones sísmicas en campo. Este sistema deberá permitir la adquisición, registro, almacenamiento y procesamiento de datos geofísicos de alta resolución, facilitando la generación de modelos interpretativos del subsuelo que contribuyan a una mejor comprensión de las condiciones geológicas y geotécnicas asociadas a movimientos en masa y otros fenómenos geodinámicos.

El equipo requerido corresponde a un bien tecnológico disponible en el mercado, con especificaciones técnicas estandarizadas y ofrecido por múltiples proveedores nacionales e internacionales, lo que permite su comparación objetiva a partir del cumplimiento de condiciones técnicas mínimas (desarrolladas en el anexo tecnico del presente proceso). En tal sentido, se configura como un bien de características técnicas uniformes y de común utilización.Su implementación permitirá optimizar los tiempos de recolección y procesamiento de información, mejorar la calidad de los datos obtenidos y ampliar la cobertura de estudios técnicos en el territorio nacional.

Ahora bien, en desarrollo de lo anterior, se precisa que el equipo a adquirir corresponde a un conjunto integrado de dispositivos tecnológicos para exploración geofísica somera, compuesto por: sismógrafo o sistema de nodos inalámbricos independientes, base de geófonos para adquisición de datos geofísicos, software estándar de adquisición y procesamiento, fuente sísmica de caída de peso acelerada (AWD), platina de golpeo, batería de 12 V, cargador de batería de 12 V, colector GIS GNSS con precisión centimétrica y computador portátil para trabajo de campo.

Dichos componentes corresponden a bienes tecnológicos disponibles en el mercado, con especificaciones técnicas estandarizadas, ofrecidos por múltiples proveedores y susceptibles de ser definidos a partir de parámetros objetivos de desempeño, calidad y funcionalidad.

Asimismo, la adquisición del equipo de exploración geofísica somera fortalecerá las capacidades operativas y técnicas de la Dirección Técnica de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano, al permitir la ejecución directa de campañas de adquisición de datos geofísicos en campo para la evaluación de movimientos en masa.

En particular, la disponibilidad de este sistema integrado, compuesto por sismógrafo o nodos inalámbricos, geófonos, fuente sísmica, sistema GNSS y software de adquisición y procesamiento, facilitará la obtención de información del subsuelo con mayor oportunidad, precisión y autonomía técnica, reduciendo la dependencia de terceros y optimizando los tiempos de respuesta ante escenarios de riesgo geológico.

De igual manera, el equipo permitirá mejorar la eficiencia en la recolección, procesamiento e interpretación preliminar de datos geofísicos, contribuyendo al desarrollo de estudios aplicados orientados a la caracterización de condiciones geotécnicas y dinámicas del terreno, en cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

En consecuencia, la adquisición del equipo de exploración geofísica somera se configura como una necesidad real, objetiva y directamente relacionada con el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, en tanto permite fortalecer su capacidad técnica para generar conocimiento aplicado sobre el subsuelo, mejorar la evaluación de amenazas geológicas y optimizar el desarrollo de sus funciones misionales.

El proyecto denominado “Investigación geocientífica sobre amenazas y riesgos geológicos para Colombia Nacional” (BPIN 202300000000049), formulado por la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano (SGC), tiene como objetivo principal mejorar, ampliar y consolidar la infraestructura tecnológica requerida para la obtención de información geocientífica destinada a la investigación, monitoreo y evaluación de amenazas geológicas en el territorio nacional. Lo anterior permite fortalecer el conocimiento existente y generar nuevos insumos técnicos y científicos para apoyar la gestión del riesgo de desastres, así como los procesos de ordenamiento ambiental y territorial del país.

En desarrollo de dicho proyecto, la necesidad se encuentra articulada con los proyectos de inversión identificados con los códigos 1001651 – “Evaluación de amenazas y riesgos geológicos 2023-2026” y 1001652 – “Evaluación y monitoreo de dinámicas geológicas 2023-2026”. El primero tiene como propósito fortalecer las capacidades institucionales para la identificación, caracterización, monitoreo y evaluación de amenazas y riesgos geológicos, mediante la generación de información técnica y científica que contribuya a la gestión del riesgo y a la toma de decisiones en el territorio nacional. Por su parte, el proyecto 1001652 contempla como una de sus actividades estratégicas el fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Servicio Geológico Colombiano para el desarrollo de investigación aplicada en geociencias, garantizando la obtención, procesamiento, análisis e interpretación especializada de información geocientífica, así como la generación de modelos y productos técnicos asociados al conocimiento de las dinámicas geológicas.

En este contexto, la adquisición de un equipo de exploración geofísica somera destinado a la evaluación de movimientos en masa constituye una herramienta estratégica para el cumplimiento de los objetivos de ambos proyectos, toda vez que permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Dirección de Geoamenazas para la caracterización del subsuelo, la identificación de condiciones geológicas asociadas a fenómenos de remoción en masa y la obtención de información geofísica de alta calidad para la investigación, monitoreo y evaluación de amenazas geológicas.

La información generada mediante el uso de este equipo contribuirá al desarrollo de investigaciones geocientíficas, a la generación de conocimiento especializado y a la producción de insumos técnicos requeridos para la evaluación de amenazas y riesgos geológicos, fortaleciendo la capacidad institucional para comprender los procesos geodinámicos que afectan el territorio colombiano. De esta manera, la presente adquisición aporta directamente al cumplimiento de los productos y metas asociados a los proyectos 1001651 y 1001652, en concordancia con los objetivos misionales del Servicio Geológico Colombiano y con los lineamientos institucionales orientados al fortalecimiento de la gestión del riesgo, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible del país.

Así mismo, la presente contratación cuenta con fuente de financiación proveniente del Presupuesto General de la Nación (PGN), recursos que respaldan la ejecución de las actividades y metas previstas dentro del proyecto de inversión, garantizando el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas requeridas para el monitoreo, análisis e investigación de amenazas geológicas.

OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de equipo de exploración geofísica somera destinado a la evaluación de movimientos en masa para la dirección de geoamenazas del servicio geológico Colombiano.

Alcance al objeto: instalación, configuración y verificación del correcto funcionamiento del sistema, asegurando que todos sus componentes operen de manera adecuada.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características, condiciones y requisitos técnicos del bien objeto de la presente contratación se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de este documento.

El bien requerido corresponde a un sistema de exploración geofísica somera destinado a la adquisición y procesamiento de información sísmica para estudios asociados a la evaluación de movimientos en masa, el cual se encuentra compuesto por un conjunto de equipos, accesorios y herramientas tecnológicas que operan de manera integrada para la adquisición, registro y análisis de datos geofísicos en campo.

Entre los principales componentes del sistema se incluyen, entre otros, un sistema de adquisición sísmica multicanal o sistema de nodos independientes, sensores geofónicos, software de adquisición y procesamiento de datos, fuente sísmica, equipos de posicionamiento geográfico, estación de procesamiento y demás elementos necesarios para su operación.

Las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los componentes del sistema, así como sus características, cantidades y requisitos de funcionamiento, se encuentran definidas en el Anexo Técnico.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado "Anexo Técnico", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el sistema de exploración geofísica somera objeto del contrato, incluyendo todos los equipos, accesorios, componentes, licencias, herramientas y demás elementos necesarios para su correcta operación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y la oferta presentada.
2. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de funcionamiento y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico, garantizando que el sistema entregado corresponda a las características y componentes requeridos por el Servicio Geológico Colombiano.
3. Entregar los equipos nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento, acompañados de los manuales técnicos, documentación de operación, licencias de software, certificados de garantía y demás información necesaria para su correcta utilización.
4. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema, verificando su correcta operación y compatibilidad entre los diferentes componentes que lo integran.
5. Brindar capacitación presencial al personal designado por el Servicio Geológico Colombiano, orientada al uso, operación y manejo del sistema de exploración geofísica, incluyendo el uso del software de adquisición y procesamiento de datos, de conformidad a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
6. Entregar al supervisor del contrato un informe de entrega y puesta en funcionamiento del sistema, que incluya como mínimo la relación de los equipos suministrados, número de serie, licencias entregadas, fecha de instalación y registro de la capacitación realizada.
7. Garantizar el soporte técnico y la garantía del sistema y de todos sus componentes durante el periodo establecido, atendiendo oportunamente los requerimientos de mantenimiento, reparación o reemplazo que se requieran por fallas de funcionamiento.
8. Atender los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y el funcionamiento del sistema suministrado.

9. Se deben realizar todos los trabajos técnicos y de instalación necesaria en el área asignada para implementación del equipo de exploración, garantizando la armonía con lo existente, se deberán dejar en iguales o mejores condiciones los lugares o puntos en los cuales sea necesario realizar intervenciones.
10. EL CONTRATISTA acepta los procedimientos administrativos que determine SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para la ejecución del contrato.
11. Garantizar que el personal asignado al proyecto cuente con la experticia técnica y profesional necesaria para la correcta ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe final de cumplimiento, en el cual se consolide la información relacionada con la entrega del sistema, su puesta en funcionamiento, las actividades de capacitación realizadas y las condiciones de garantía y soporte del equipo.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizar o divulgar a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	NOMBRE CLASES
41000000	41110000	41113900	Equipos para medición de suelos
41000000	41110000	41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica
81000000	81150000	81151900	Geofísica
81000000	81150000	81151700	Geología

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el "Análisis del sector económico" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del mismo.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS ($755.262.029,00) incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador. Se adjunta estudio de mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo.

El presente proceso se adelantará por medio de Subasta Inversa Electrónica; los oferentes presentarán la oferta económica en la plataforma SECOP II, sin superar la sumatoria de los valores unitarios techo establecidos por la entidad, so pena de ser rechazados.

Los descuentos que se practiquen en el valor de la oferta económica se efectuarán de manera proporcional para cada uno de los ítems que hacen parte de la oferta.

Por lo anterior el proceso se adjudicará por el valor del lance válido más bajo que se realice durante el evento de subasta inversa electrónica.

Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) a partir de la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

FORMA DE PAGO

El Servicio Geológico Colombiano realizará un único pago por el valor total del contrato, previa entrega del sistema de exploración geofísica objeto del proceso y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

• Entrega del sistema completo, incluyendo todos los equipos, accesorios, licencias de software y demás componentes que lo integran, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

• Instalación, configuración y verificación del correcto funcionamiento del sistema.

• Realización de la capacitación presencial al personal designado por el Servicio Geológico Colombiano para la operación del equipo.

• Entrega de los manuales, documentación técnica, licencias, certificados de garantía y demás información asociada al sistema suministrado.

El pago se realizará previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El proveedor o contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago Anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado para la entrega del sistema de exploración geofísica objeto del presente proceso será de hasta un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este plazo el contratista deberá realizar la entrega de los equipos y componentes que conforman el sistema, su instalación y puesta en funcionamiento, así como la capacitación presencial al personal designado por el Servicio Geológico Colombiano para su correcta operación.

El contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y por el tiempo adicional necesario para efectos de su liquidación, conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

Los elementos que lo componen deben ser entregados por el contratista en el Servicio Geológico Colombiano,

El sistema de exploración geofísica objeto del presente proceso deberá ser entregado en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano ubicadas en la sede Bogotá, Diagonal 53 No. 34-53.

La entrega del equipo deberá realizarse en presencia del supervisor o de la persona que este designe, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el Anexo técnico, la integridad de los componentes suministrados y su correcto funcionamiento.

Una vez recibido el sistema, este podrá ser utilizado por el Servicio Geológico Colombiano para el desarrollo de actividades técnicas en diferentes regiones del país, conforme a las necesidades institucionales y a los proyectos que adelante la entidad en el marco de sus funciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado y complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección objetiva que pueden emplear las entidades estatales para la escogencia de contratistas, definiendo para tal efecto cinco (5) modalidades de contratación.

En dicho marco normativo se consagra como regla general la Licitación Pública, y de manera excepcional las siguientes modalidades: Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, cada una aplicable según la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las condiciones particulares del proceso.

El referido artículo, en su numeral 2°, desarrolla las disposiciones específicas aplicables a la modalidad de Selección Abreviada, estableciendo las causales, condiciones y reglas que habilitan su utilización por parte de las entidades estatales, en atención a criterios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)"

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes objeto de la contratación que se pretende realizar dentro de la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de un sistema de exploración geofísica somera compuesto por equipos, accesorios, software y servicios complementarios asociados a su instalación, capacitación y soporte técnico, los cuales, pese a su nivel de especialización técnica, corresponden a bienes estandarizados disponibles en el mercado, fabricados y comercializados por distintos proveedores bajo parámetros técnicos uniformes, comparables y objetivamente verificables.

En efecto, el sistema requerido por el Servicio Geológico Colombiano no corresponde al desarrollo de tecnología experimental, diseño especializado a la medida, consultoría científica, ni a servicios intelectuales cuya ejecución dependa de capacidades subjetivas del contratista, sino al suministro de un conjunto de equipos y herramientas tecnológicas de fabricación comercial destinados a la adquisición y procesamiento de información sísmica somera.

Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico fueron definidas con base en criterios funcionales, estándares de desempeño y condiciones técnicas mínimas objetivamente medibles, tales como frecuencia natural de sensores, rango dinámico, tasa de muestreo, resolución del convertidor análogo/digital, autonomía de batería, sincronización GPS/GNSS, estándares de protección IP, formatos de salida de datos, capacidad de procesamiento y metodologías sísmicas soportadas, entre otros aspectos técnicos que permiten realizar una comparación objetiva entre las diferentes ofertas existentes en el mercado.

De igual manera, el software requerido corresponde a licencias comerciales estandarizadas para adquisición y procesamiento sísmico, disponibles en el mercado y ofrecidas por diferentes fabricantes o distribuidores autorizados, sin que implique desarrollo de software a la medida, parametrizaciones exclusivas o actividades de ingeniería especializada orientadas a crear funcionalidades particulares para la Entidad.

Así mismo, las actividades de instalación, configuración básica, garantía, soporte técnico y capacitación incluidas dentro del alcance contractual tienen carácter accesorio y complementario respecto del suministro principal del sistema, toda vez que corresponden a servicios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento y operación del equipo, sin desnaturalizar la condición del objeto contractual como adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

En consecuencia, los bienes y servicios asociados objeto de la presente contratación poseen especificaciones técnicas homogéneas, patrones de desempeño comparables y condiciones funcionales uniformes que permiten su adquisición mediante mecanismos de selección objetiva simplificada, en los cuales el principal factor de diferenciación entre oferentes corresponde al precio, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes exigidas por la Entidad.

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=

En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará la escogencia del contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, aplicando para tales efectos los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS

La verificación y evaluación de las y ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el SGC. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. El SGC realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuáles son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

Criterios de verificación y evaluación	Puntaje
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera.	Habilitado / No habilitado

Criterios de verificación y evaluación	Puntaje
Capacidad técnica.	Habilitado / No habilitado

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones legales que establece la ley de contratación pública para contratar con el Estado Colombiano y para ello deberán presentar los documentos de orden jurídico señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección que se adelante para contratar la necesidad planteada en este estudio previo.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso se encuentra definida en el análisis de sector, documento que establece los parámetros mínimos que deben ser acreditados por los proponentes. Dichos requisitos constituyen condiciones habilitantes de obligatorio cumplimiento, por lo que el oferente deberá demostrar, mediante la información registrada en el RUP y demás soportes requeridos, que cumple integralmente con los indicadores financieros y organizacionales planteados.

3 . REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3 .1 PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato "Carta de presentación de la propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato "Anexo Técnico", firmado por el Representante Legal.

3 .2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor individual o la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV , así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 755.262.029	431.35

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	NOMBRE CLASES
41000000	41110000	41113900	Equipos para medición de suelos
41000000	41110000	41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica
81000000	81150000	81151900	Geofísica
81000000	81150000	81151700	Geología

Fuente: https://preproduccion.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.2.2.EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El SGC valorará la experiencia específica del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP y cuyo objeto o actividades u obligaciones estén relacionado con suministro de equipos de exploración geofísica, suscritos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MIPYMES

Conforme lo establece el artículo 3° del decreto 1860 del 2021 y el el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1 .2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, las empresas "MIPYMES" y/o , “EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/ proponentes así:

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PROPONENTES EN CONDICIONES DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

Para los proponentes que acrediten condiciones diferenciales de participación, **se permitirá presentar una (1) certificación de contrato adicional respecto del número máximo establecido para los proponentes en condiciones generales de participación**. En consecuencia, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor individual o la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 755.262.029	431.35

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos uno o más de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	NOMBRE CLASES
41000000	41110000	41113900	Equipos para medición de suelos
41000000	41110000	41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica
81000000	81150000	81151900	Geofísica

81000000	81150000	81151700	Geología

Fuente: https://preproduccion.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES EN CONDICIONES DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

Para los proponentes que acrediten condiciones diferenciales de participación, **se permitirá presentar una (1) certificación de contrato adicional respecto del número máximo establecido para los proponentes en condiciones generales de participación,** Es asi, que El SGC valorará la experiencia específica del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, como máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP y cuyo objeto o actividades u obligaciones estén relacionado con suministro de equipos de exploración geofísica, suscritos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 755.262.029	431.35

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

3.4. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

3.4.1. Experiencia general para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

3.4.2. Experiencia general para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Nota 1. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 2. En caso de que el proponente presente más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el Servicio Geológico Colombiano con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las cuatro (4) certificaciones de mayor valor y que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3. En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 4. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito. El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato referido..

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación de Mipymes y/o empresas con personas discapacidad, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

- Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante,

correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos

para cada uno de ellos.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, o en caso que el proponente presente más del número máximo de certificaciones de contratos exigidos en cada capítulo de la experiencia, el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las primeras certificaciones relacionadas en los formatos para relación de contratos para acreditar experiencia y específica hasta el número máximo requerido de certificaciones, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente, Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: La experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

También se podrá acreditar la experiencia por uno de los integrantes de la figura plural siempre que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

Nota 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni autocertificaciones, ni subcontratos.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 11: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 13: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 14: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 15: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 16: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 17: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato para acreditar experiencia el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

3.5 CATÁLOGOS O FICHA TECNICA:

El proponente deberá adjuntar con su oferta los catálogos, fichas técnicas, datasheets, manuales técnicos o documentación técnica oficial del fabricante del equipo ofrecido, indicando claramente marca y referencia/modelo, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

La documentación aportada deberá permitir identificar de manera objetiva las características técnicas y funcionales de los bienes ofertados frente a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

En aquellos casos en que alguna especificación técnica requerida no pueda evidenciarse de manera expresa en los catálogos, fichas técnicas o documentación aportada, el proponente podrá acreditarla mediante certificación expedida por el fabricante, distribuidor autorizado o representante de marca del equipo ofrecido.

Los documentos podrán presentarse en idioma español o en idioma original acompañado de traducción simple.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Únicamente serán habilitadas para continuar en el proceso de selección aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así como de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas y anexos.

La verificación de los requisitos habilitantes tendrá carácter estrictamente habilitante y no otorgará puntaje alguno, en tanto su finalidad consiste exclusivamente en determinar si los oferentes cumplen con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad para participar en la etapa de subasta inversa. En consecuencia, solo los proponentes que resulten habilitados podrán presentar lances dentro del desarrollo de la subasta.

En atención a que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará con base en el criterio del menor precio, entendiéndose como tal el valor total ofertado por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, los errores u omisiones en que incurra el proponente en la estructuración económica de su oferta no darán lugar a reajustes posteriores del precio, debiendo asumir íntegramente los costos adicionales que tales imprecisiones le generen para el cabal cumplimiento de su propuesta.

La subasta se desarrollará conforme al procedimiento previsto para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas en relación al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del presupuesto oficial estimado. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y un (01) año más
X	Cumplimiento del Contrato	20	En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y un (04) cuatro meses más en todo caso hasta la liquidacion del contrato.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	En cuantia igual al cinco (5%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, por un término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Ver documento adjunto denominado “Acuerdos Comerciales” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será NATHALIA MARIA CONTRERAS VASQUEZ DIRECTOR TECNICO del grupo 4601 - INVEST.MONITOREO Y EVALUAC.AMENAZA Y RIESGO MOVIMIENTOS EN MASA, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

MARIA MONICA MATILDE ARCILA RIVERA
Directora de Geoamenazas (E)